



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2019, de la Consejera, por la que se aprueban cinco Planes de Emergencia Exterior. (2019061319)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, tras informe favorable del Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La empresa Preving Consultores, SL, con CIF B-06290241, tras expedientes de contratación con referencias 1765SE3CA547 y 1765SE3CA548, elaboró los siguientes cinco Planes de Emergencia Exterior:

- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "Alvarado", situada en Alvarado (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior Planta Termosolar de Majadas, situada en Majadas de Tiétar (Cáceres).
- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "Astexol-2", situada en Badajoz.
- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "La Dehesa", situada en La Garrovilla (Badajoz).
- Plan de Emergencia Exterior Central Solar Termoeléctrica "La Florida", situada en Alvarado (Badajoz).

Segundo. Los planes de emergencia exterior referidos fueron informados favorablemente por el Pleno de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil, además de ser informados públicamente en DOE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Norma Básica de Protección Civil, norma aprobada mediante el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, contempla el riesgo químico como objeto de elaboración de un Plan Especial de Protección Civil, plan a elaborar y aprobar por la Comunidad Autónoma cuando el ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

Segundo. Este Plan Especial se elaborará de acuerdo con el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En cuanto a los Planes de Emergencia Exterior (categoría dentro de los Planes Especiales), esta norma



establece en su artículo 13 que los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas elaborarán, con la colaboración de los industriales, un plan de emergencia exterior para prevenir y, en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves previamente analizados, clasificados y evaluados, en el que se establezcan las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir.

Tercero. Por su parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone en su artículo 15 que los Planes Especiales tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de, entre otros, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas. Estos planes podrán ser estatales o autonómicos, en función de su ámbito territorial de aplicación, y serán aprobados por la Administración competente en cada caso y previamente informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil.

Cuarto. La competencia para la aprobación de estos cinco Planes de Emergencia Exterior corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE número 232, de 4 de diciembre),

RESUELVO :

Aprobar los cinco Planes de Emergencia Exterior relacionados en la presente resolución que podrán consultarse en la web:

<http://juntaex.es/ddgg004/planes-de-emergencia-exterior>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE número 167, de 14 de julio). En caso de haber



interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de mayo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

